CONTRATO DE COMPRAVENTA	No. 473-2025	Valor total: $115.994.760,91

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MERCEDES BARRIOS ZARTA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	65.698.407 de Espinal
DIRECCIÓN:	CL 15 # 6 - 35
CIUDAD:	Espinal, Tolima
TELÉFONO:	3164649098 - 2390966
CORREO ELECTRONICO:	distritodo14@hotmail.com

JUAN FELIPE LOZANO BARON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.110.497.006 de Ibagué - Tolima, en condición de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 02, SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 104 del 09 de ABRIL de 2024 ""POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO 060 DEL 10 DE ENERO DE 2024, y en consecuencia ordenó: "DEROGAR LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SE LE ASIGNA DICHA COMPETENCIA AL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020, GRADO 02 NIVEL DIRECTIVO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE Y SE LE OTORGA LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA" y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** con NIT. 890702027-0, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y por la otra MERCEDES BARRIOS ZARTA identificada con cedula de ciudadanía No. 65.698.407 de El Espinal, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DOTACION DEL AÑO 2025 CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($115.994.760,91) M/CTE**, IVA INCLUIDO – SIN FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000604 de 30 de abril de 2025, con cargo a la vigencia 2025, de las cuentas rubro:

RUBRO: 2.1.2.02.01.002 – PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
AUXILIAR: 2.1.2.02.01.002.04 – Dotación de empleados
UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACION CENTRAL

CPC: 2819011 – Tejidos de punto y algodón mezclados con otras fibras textiles
FUENTE: 1101 – I.C.L.D
VALOR: $115.997.088,55
AFECTACION: $115.994.760,91

El valor antes mencionado, corresponde a la oferta económica seleccionada, la cual hace parte integral del presente contrato. **(ANEXO 1).**

CLAUSULA TERCERA: El Municipio realizará un (1) único pago del 100% del valor del contrato, una vez cumplido el objeto, de acuerdo a los bienes y servicios realmente entregados, y la presentación de los siguientes documentos:

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados (si aplica), certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No. 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.

LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de

diciembre de 2025.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de El Espinal, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Entregar al municipio los elementos de papelería y útiles de escritorio y oficina, siendo de excelente confiabilidad, marcas reconocidas en el mercado y calidad. Además de cumplir con las normas legales vigentes, para cada uno de los ítems.

2. Entregar al municipio los elementos de cafetería y aseo de manera oportuna, siendo de excelente confiabilidad, marcas reconocidas en el mercado y calidad. Además de cumplir con las normas legales vigentes, para cada uno de los ítems.
3. Los elementos entregados deberán contar con mínimo 3 meses de garantía por defectos de fabricación.
4. Para los productos perecederos, la fecha de vencimiento no puede ser menor a 6 meses a partir de la fecha de entrega.
5. Contar con un stock de gran variedad de elementos de papelería y útiles de escritorio u oficina, así como elementos de cafetería y aseo.
6. Contar con transporte disponible en horario de lunes a viernes, con el fin de garantizar que los elementos sean entregados oportunamente de acuerdo a los pedidos y necesidades de la Administración Municipal.
7. Suministrar en un término no mayor a 24 horas los elementos requeridos por el Almacén Municipal de la Alcaldía de El Espinal – Tolima, conforme a las necesidades de cada una de las dependencias que conforman la Administración Municipal.
8. Proceder de inmediato y notificar al proveedor, la reposición de aquellos productos que no cumplan con las especificaciones y calidad requeridas.
9. El Contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
10. El proveedor debe cumplir dentro de la ejecución del contrato con la legalidad y sus pedidos correspondientes a la Administración Municipal.
11. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones del Municipio:

Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica del contrato será realizada por ANGELICA MARIA GUZMAN ORJUELA - DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO o por quien desempeñe dicho cargo, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El Contratista Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de El Espinal de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El COLABORADOR se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de El Espinal y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DE LOS BIENES	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por incumplimiento de una o varias obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** por cada día calendario de incumplimiento.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor y/o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor y/o supervisor.
5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por atraso en la entrega de los productos y/o elementos requeridos, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[1%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
7. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría y/o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada orden incumplida.

8. Por cambiar el personal presentado en la propuesta, sin la aprobación previa del supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato (cuando aplique).
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **[1] salarios mínimos diarios legales vigentes**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del **veinte por ciento (20%)** del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del

CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente contrato quedan incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral; y de caducidad en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente contrato para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de El Espinal-Tolima.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: **A)** Expedir el respectivo registro presupuestal. **B)** Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. **C)** Acta de Inicio del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con el Municipio a mantener la vigencia de su oferta en mínimo noventa (90) días o durante el plazo de ejecución del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	V.O. B.O.
Aprobado y Revisado por:	ANGELICA MARIA GUZMAN ORJUELA	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO	
Revisado por:	KATERINE JULIETH SANCHEZ	ABOGADA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO	
Revisado por:	EMELY GUTIERREZ ORTIZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN	
Revisado Por:	SANTIAGO SANCHEZ ACOSTA	ABOGADO DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
Revisado por:	LAURA FERNANDA RODRÍGUEZ MORENO	ABOGADA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
Proyectado por:	NICOLAS ALFONSO DIAZ URUEÑA	AUXILIAR JURIDICO DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

DISTRITODO

Mercedes Barrios Zarta
Nit. 65698407-6
Régimen Común

FORMATO No. 05
PROPUESTA TECNICO - ECONÓMICA

El Espinal, Mayo 27 de 2025.

Señores
MUNICIPIO DE EL ESPINAL
Dirección Administrativa de Contratación
El Espinal -Tolima.

Referencia: Proceso de Selección abreviada subasta inversa N° SASI-03-2025.
Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DOTACION DEL AÑO 2025 CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL.

DOTACIÓN 2025 PERSONAL DE PLANTA ALCALDÍA DE EL ESPINAL						
No.	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL - IVA INCLUIDO**
DOTACION HOMBRE ADMINISTRATIVO						
1	**PANTALON EN DRIL Y/O LINO:** PANTALÓN EN DRIL Y/O LINO 100% ALGODÓN, BOLSILLOS DELANTEROS TIPO DIAGONAL Y BOLSILLOS TRASEROS DE RIBETE CON BOTÓN, VARIEDAD DE COLORES, DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD) TELA: NEW ORLEANS ST, 98% ALGODÓN – 2% ELASTANO Y/O SIMILAR	**UND**	45	$ 99.738,00	$ 18.950,22	$ 5.340.969,90
2	**CAMISA HOMBRE:** CAMISA HOMBRE COMPUESTO 80% POLIÉSTER Y 20% ALGODÓN U OXFORD CON BOLSILLO DELANTERO, CUELLO TIPO CORBATA O PEGASSO, MANGA CORTA, DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD) TELA: DEXTER, COMPOSICIÓN PRENDA: 98% ALGODÓN – 2% ELASTANO Y/O SIMILAR. CON EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA DE EL ESPINAL, BORDADO EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA SUPERIOR, EN LA PARTE DELANTERA DERECHA SUPERIOR LA PALABRA ALCALDIA	**UND**	45	$ 95.595,00	$ 18.163,05	$ 5.119.112,25
3	**ZAPATOS FORMAL HOMBRE:** ZAPATOS TIPO EJECUTIVO Y/O FORMAL DE CORDÓN, MATERIAL EN CUERO, DE SUELA ANTIDESLIZANTE, FLEXIBLES Y/O ACOLCHONADAS. VARIEDAD DE COLORES, DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD)	**PAR**	45	$ 126.660,00	$ 24.065,40	$ 6.782.643,00

4	**CAMISETA TIPO POLO:** MANGA CORTA CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS: CUELLO MISMO MATERIAL DEL POLO, DOS BOTONES PARA CERRAR - MANGA CORTA CON TERMINACION MISMO MATERIAL DEL POLO- TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL. TELA: POLUX, COMPOSICIÓN: 100% POLIESTER CON EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA DE EL ESPINAL, BORDADO EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA SUPERIOR, EN LA PARTE DELANTERA DERECHA SUPERIOR LA PALABRA ALCALDÍA DE EL ESPINAL	**UND**	15	$ 93.960,00	$ 17.852,40	$ 1.677.186,00
DOTACION DAMA ADMINISTRATIVO						
5	**PANTALÓN CLÁSICO DAMA:** PANTALÓN EN DRIL Y/O LINO 100% ALGODÓN, BOLSILLOS DELANTEROS, VARIEDAD DE MODELOS, SEMIALTOS BOTA RECTA., DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD). TELA: SUPER VÉRTIGO Y/O LINO ARMANI MATERIAL: 97% POLIESTER 3% LICRA Y/O SIMILAR. DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD)	**UND**	66	$ 99.738,00	$ 18.950,22	$ 7.833.422,52
6	**CAMISA DAMA:** BLUSA FORMAL ELABORADO EN ALGODON ESTRECH EN 40% POLIÉSTER 60% ALGODÓN, CUELLO ESTILO CAMISERO, MANGA CORTA, EN VARIEDAD DE COLORES., DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD) TELA: ALGODON ESTRECH, COMPOSICIÓN PRENDA: 98% ALGODÓN – 2% ELASTANO Y/O SIMILAR. DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD) CON EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA DE EL ESPINAL, BORDADO EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA SUPERIOR, EN LA PARTE DELANTERA DERECHA SUPERIOR LA PALABRA ALCALDÍA DE EL ESPINAL	UND	66	$ 95.595,00	$ 18.163,05	$. 7.508.031,30
7	**ZAPATOS FORMAL DAMA:** ZAPATOS EN CUERO, DE SUELAS ANTIDESLIZANTES, INTERIOR ACOLCHONADO. VARIEDAD DE COLORES, DE ACUERDO CON EL MODELO (PREVIAMENTE SEGÚN DISEÑO APROBADO QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD)	**PAR**	66	$ 132.111,00	$ 25.101,09	$ 10.375.997,94
8	**CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS:** CUELLO MISMO MATERIAL DEL POLO, DOS BOTONES PARA CERRAR - MANGA CORTA CON TERMINACION MISMO MATERIAL DEL POLO- TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL. TELA: POLUX, COMPOSICIÓN: 100% POLIESTER CON EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA DE EL ESPINAL, BORDADO EN LA PARTE DELANTERA IZQUIERDA SUPERIOR, EN LA PARTE DELANTERA DERECHA SUPERIOR LA PALABRA ALCALDÍA DE EL ESPINAL	**UND**	22	$ 93.960,00	$ 17.852,40	$ 2.459.872,80
GUARDAS						

9	**CAMISA:** COLOR AZUL CELESTE, DOS BOLSILLOS DELANTEROS CON TAPA Y BOTÓN, CUELLO CON BOTÓN, PASADORES PARA PRESILLAS (ESTAS DEBEN SER DEL COLOR DEL PANTALÓN E INDICARÁN EL GRADO DEL AGENTE DE TRÁNSITO).	UND	24	$ 170.533,00	$ 32.401,27	$ 4.870.422,48
10	**PANTALÓN:** COLOR AZUL TURQUÍ, BOLSILLO TRAMPOLÍN PESPUNTADO A 1/8 CON PRESILLAS AL COMIENZO Y AL FINAL. BRAGUETA EN J, CON PESPUNTE SENCILLO, PARTE INTERNA CREMALLERA POLIÉSTER AL TONO DEL PANTALÓN DE 15 CM DE LARGA TERMINA PESPUNTADA A 1/16 Y CON BOTÓN TRANSPARENTE Y OJAL, ENTRE PIERNA UNIDAD PLANA CON CADENETA CON COSTURA ABIERTAS DEJANDO SOBRANTE A CADA LADO DE 1.5CM DE ANCHO FILETEADO A LOS ORILLOS, PRETINA CON CINTURILLA EN INTERNO, 7 PASADORES REPARTIDOS EN EL CONTORNO Y RELOJERA INTERNA EN LADO DERECHO, CON GANCHO EN EL INTERNO Y LA RELOJERA SECRETA. BOLSILLO RIBETE DOBLE PESPUNTADO A 1/16 CON OJAL Y BOTÓN EN EL BOLSILLO IZQUIERDO. TIRO TRASERO UNIDO EN PLANA CON CADENETA CON COSTURA ABIERTA, CON LOS ORILLOS FILETEADOS Y PESPUNTADOS AL ORILLO A 1/16 ESCONDIENDO EL FILETEADO, COSTADOS UNIDOS CON PLANA CON CADENETA CON LAS COSTURAS ABIERTAS Y DEJANDO SOBRANTE DE 1.5 CM DE ANCHO CON LOS ORILLOS FILETEADOS, BOTA TERMINADA EN FILETEADORA.TELA: LINO POLIÉSTER, 100% POLIESTER.	UND	24	$ 101.590,00	$ 19.302,10	$ 2.901.410,40
11	**BOTAS:** EN CUERO COLOR NEGRO PARA DESPLAZARSE EN MOTOCICLETA, SUELA DE GOMA, CON CIERRE LATERAL INTERNO QUE CRUZA TODA LA BOTA.	UND	24	$ 325.587,00	$ 61.861,53	$ 9.298.764,72
12	**TAPA OIDOS:** ELEMENTO DE PROTECCION AUDITIVAS DE MANOS LIBRES, QUE SE ENCARGA DE BLOQUEAR EL RUIDO.	UND	24	$ 28.582,00	$ 5.430,58	$ 816.301,92
13	**CHALECO EN PVC:** COLOR AZUL DE 1.500 CANDELAS, FONDO COLOR AZUL, RIBETES LATERALES CON REFLECTIVO COLOR AMARILLO LIMÓN DE 1.500 CANDELAS, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO, CIERRE O BROCHE LATERAL.	UND	24	$ 479.138,00	$ 91.036,22	$ 13.684.181,28
14	**BRAZALETE:** CON REFLECTIVO, CON BANDA REFLECTIVA VERDE, FLUORESCENTE, CALIBRE: 25. BANDA ELÁSTICA. MEDIDAS: 6,5 CM X 11 CM.	UND	24	$ 112.872,00	$ 21.445,68	$ 3.223.624,32
15	**CASCO DE SEGURIDAD ABATIBLE (CERTIFICADO):** CON DOBLE VISOR, VISOR, VENTANILLA DE BARBILLA CON APERTURA Y CIERRE, VENTILAS POSTERIORES, CORAZA, BARBUQUEJO Y SISTEMA DE SUJECIÓN.	UND	8	$ 583.234,00	$ 110.814,46	$ 5.552.387,68

16	**CORBATA:** COLOR AZUL TURQUÍ DEL MISMO COLOR DEL PANTALÓN.TEJIDO PLANO COMPOSICIÓN 63% POLIESTER 29% VISCOSA 8% LANA PESO 220 +/- 10.00G/M2	UND	24	$ 35.155,00	$ 6.679,45	$ 1.004.026,80
17	**PITO DE COLOR NEGRO Y CADENA EN PLATA:** PUESTO EN EL LADO IZQUIERDO, ABOTONADO DE LA PRESILLA IZQUIERDA.	UND	16	$ 60.224,00	$ 11.442,56	$ 1.146.664,96
18	**REATA Y CHAPUZA:** COLOR NEGRO EN LONA O CUERO, ACOMPAÑADA DE PORTAMETRO, CON HEBILLA, ANCHO DE CORREA DE CINCO (5) CENTÍMETROS, CHAPUZA DE VEINTIDÓS (22) POR DIECISIETE (17) CENTÍMETROS Y SIETE (7) CENTÍMETROS DE FONDO CON PASADOR (SE USA PARA PORTAR LIBRETA DE COMPARENDOS Y OTROS DOCUMENTOS).	UND	8	$ 260.933,00	$ 49.577,27	$ 2.484.082,16
19	**KEPIS:** COLOR AZUL TURQUÍ, OCHO (8) CENTÍMETROS DE ALTO, ESCUDO CENTRADO DEL MUNICIPIO DONDE LABORA EL AGENTE, CORDÓN DE MANDO BLANCO EN LA PARTE DELANTERA, VISERA COLOR NEGRO DE SEIS (6) CENTÍMETROS.TEJIDO PLANO COMPOSICIÓN 63% POLIESTER 29% VISCOSA 8% LANA PESO 220 +/- 10.00G/M2	UND	8	$ 164.266,00	$ 31.210,54	$ 1.563.812,32
20	**IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA:** COLOR AZUL TURQUÍ, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO, CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LAS MUÑECAS CON REFLECTIVO COLOR AMARILLO DE 1.500 CANDELAS DE TRES CENTÍMETROS (3 CM) DE ANCHO, EL PANTALÓN CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LOS TOBILLOS EN REFLECTIVO COLOR AZUL DE 1.500 CANDELAS, CON CIERRE Y ADHESIVO	UND	8	$ 354.948,00	$ 67.440,12	$ 3.379.104,96
21	**CHAQUETA MANGA LARGA:** EN COLOR AZUL TURQUÍ PARA EL TRABAJO NOCTURNO Y TEMPORADA DE INVIERNO, CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LAS MUÑECAS CON REFLECTIVO COLOR AZUL DE 1500 CANDELAS, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO, CON DOS BANDAS LATERALES INCLUYE EL DORSO CON REFLECTIVO COLOR AZUL DE 1.500 CANDELAS, CUELLO ALTO, CON CIERRE Y ADHESIVO.TEJIDO PLANO ANCHO 151.00+/-2.00 CM COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO 92+/-11.00 G/M2 TECNOLOGÍA :+IMPERMEABILIDAD.FORRO INTERNO CHAQUETA TEJIDO DE PUNTO ANCHO 151.00+/-3.00CM COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA) 120.00+/-8.00G/M2 TECNOLOGÍA DESEMPEÑO.	UND	8	$ 494.788,00	$ 94.009,72	$ 4.710.381,76

22	**COMPRENDERÁ:** NEGRA EN CUERO QUE PERMITA EL PORTE DE MANOS LIBRE E IMPERMEABLE DE LA COMPRENDERÁ.	**UND**	24	$ 312.800,00	$ 59.432,00	$ 8.933.568,00
23	**GUANTES:** ELEMENTO DE PROTECCIÓN MANUAL EN CUERO DE CAÑA LARGA CON AJUSTE EN LA MUÑECA, COMPUESTOS POR MATERIALES GRUESOS Y MEMBRANA IMPERMEABLE.	**UND**	8	$ 114.125,00	$ 21.683,75	$ 1.086.470,00
24	**PLACA METÁLICA:** ESCUDO METÁLICO BAJO RELIEVE FONDO AZÚL CON LETRAS COLOR PLATA QUE DICEN EN LA PARTE SUPERIOR EL NOMBRE, APELLIDO Y CÓDIGO DEL AGENTE Y SE UBICA SOBRE EL BOLSILLO DERECHO.	**UND**	16	$ 120.390,00	$ 22.874,10	$ 2.292.225,60
25	**ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO:** FONDO AZUL CON LETRAS QUE DICEN AGENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y DEBAJO EL NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, LETRAS EN COLOR PLATA Y EN EL CENTRO LA IMAGEN DEL ENTE TERRITORIAL. VA EN EL HOMBRO DERECHO DE LA CAMISA. DIMENSIONES ALTO 8 CM ANCHO 6.5 CM	**UND**	16	$ 45.182,00	$ 8.584,58	$ 860.265,28
26	**ESCUDO DE COLOMBIA:** BORDADO CON SU CM ANCHO 8 CM S RESPECTIVOS COLORES PUESTO EN EL HOMBRO IZQUIERDO DE LA CAMISA, ALTO	**UND**	16	$ 45.182,00	$ 8.584,58	$ 860.265,28
27	**GAFAS:** ELEMENTO DE PROTECCIÓN VISUAL DE MANOS LIBRES, QUE SE ENCARGUE DE BLOQUEAR EL VIENTO Y LOS RAYOS DE SOL.	**UND**	8	$ 24.114,00	$ 4.581,66	$ 229.565,28
					VALOR TOTAL	**$ 115.994.760,91**

El valor de mi propuesta económica lo establezco por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 115.994.760,91) M/CTE.

Mercedes Barrios Zarta.

MERCEDES BARRIOS ZARTA
C. C. No. 65.698.407 de Espinal
Oferente